



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AGRUPAMENT ESCOLTA I GUIA JOAN XXIII DE MARTORELL POR ACTIVIDADES EN MATERIA DE JUVENTUD DEL EJERCICIO 2021

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021, adoptó el acuerdo siguiente:

“3.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL AL AGRUPAMENT ESCOLTA I GUIA JOAN XXIII DE MARTORELL CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES JUVENILES 2021. (EXP. 1339/2021).”

Hechos

- I. En fecha 29 de julio de 2021, el Director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, ha emitido el siguiente informe:

“En fecha 29 de julio de 2021, el Coordinador de la Concejalía de Juventud, Sr. Manuel Cortés Pinto, ha emitido el informe que a continuación se transcribe:

INFORMO:

- I. *Dado el actual estado de Pandemia, en el año 2021 el PMSAPM no ha realizado la convocatoria formal de subvenciones en materia de Juventud.*
- II. *En el mes de marzo se solicita al Coordinador del Registro Municipal de Entidades listado actualizado de las entidades juveniles.*
- III. *El mismo mes de marzo, abrimos expediente 763/2021 donde se adjunta correo electrónico enviado a todas las entidades juveniles activas en el Registro Municipal de Entidades.*

“Dada la situación a partir de la Declaración del Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020 por parte del Gobierno Central y que está previsto que finalice el 9 de mayo de 2021. Sin embargo, es evidente que la programación de actividades queda muy limitada y compleja y todavía estamos lejos de la normalidad que permita las interacciones sociales.

Os informamos, pues, de que la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para el 2021 queda anulada.

No obstante, igual que el año pasado, si vuestra entidad tiene previsto realizar algún tipo de programación durante 2021, rogamos que nos hagáis llegar vuestro proyecto lo antes posible para poder valorarlo adecuadamente y abrir una convocatoria extraordinaria.





Como sabéis, marcar fechas en los tiempos que corren no es fácil, pero en todo caso, si tenéis algún proyecto, solicitamos que nos lo hagáis llegar lo antes posible.”

- IV. *En fecha 07/07/2021 se recibe por Registro de Entrada 2021-E-RE-568, solicitud de subvención por parte de la entidad AEiG Joan XXIII-El Cau, en concepto de Actividades, salidas y campamentos realizados durante el año 2021, con proyecto de actividades y presupuesto de funcionamiento. Se abre expediente 1339/2021.*
- V. *La entidad detallada formula la correspondiente solicitud de subvención de conformidad con el siguiente detalle:*

Entidad	Proyecto	Presupuesto
AEiG Joan XXIII-El Cau	Actividades, salidas y campamentos realizados durante el año 2021	3.500,00 €

Fundamentos de derecho

De conformidad con el artículo 22.2., letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La misma previsión se encuentra recogida en el artículo 8.4., letra c), de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006).

La crisis económica y social generada por la pandemia que estamos sufriendo es una razón suficientemente importante para justificar la concesión de forma directa y con carácter excepcional de las subvenciones para actividades en materia de juventud, especialmente las relacionadas con actividades de vacaciones y ocio educativo, según las recomendaciones de la Direcció General de Joventut de la Generalitat de Catalunya, correspondientes al ejercicio 2021.

En consecuencia, propongo al Consejo Rector del Patronato que, una vez valoradas las propuestas presentadas de adaptación a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, se otorgue subvención de forma directa y con carácter excepcional a favor de las entidades relacionadas a continuación:

Entidad	Proyecto	Presupuesto	Importe Concedido
AEiG Joan XXIII-El Cau	Actividades, salidas y campamentos realizados durante el año 2021	3.500,00 €	2.000,00 €





En consecuencia,

PROPONGO

Al Consejo Rector del Patronato que, una vez valorada la propuesta presentada de adaptación a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, se otorgue subvención de forma directa y con carácter excepcional a favor de la entidad relacionada a continuación:

Entidad	Proyecto	Presupuesto	Importe Concedido
AEiG Joan XXIII-El Cau	Actividades, salidas y campamentos realizados durante el año 2021	3.500,00 €	2.000,00 €

“

- II. Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en el presupuesto del Patronato, en la partida 2021 2040 33000 48923 – OTRAS TRANSFERENCIAS JUVENTUD.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

.../...”

En este caso se justifica: *La crisis económica y social generada por la pandemia que estamos sufriendo es una razón suficientemente importante para justificar la concesión de forma directa y con carácter excepcional de las subvenciones para actividades en materia de juventud correspondientes al ejercicio 2021.*





- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder una subvención directa a la entidad Agrupament Escolta i Guia Joan XXIII, con NIF G08931974, por un importe de 2.000€ (dos mil euros), para las actividades de salidas y campamentos realizadas durante el 2021.

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2040 33000 48923 – Otras Transferencias Juventud del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2021.

Tercero. La subvención se entenderá aceptada si dentro del mes siguiente a la recepción de la comunicación de la concesión el beneficiario no manifiesta nada en contra. El beneficiario podrá optar por el cobro de la misma mediante pagos a cuenta, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones: “una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubieses solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”.

Cuarto. En caso de no haberse justificado la subvención otorgada en 2020, no se podrá proceder al pago de la subvención.

Quinto. Antes del **1 de marzo de 2022**, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria de justificación final de la subvención otorgada, según el modelo que será facilitado por el mismo Patronato. A estos efectos, se transcriben los artículos 22 i 24 de la citada Ordenanza:

Artículo 22. Justificación documental

1. *Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es necesario haber realizado los proyectos o las actividades subvencionados y presentar al Ayuntamiento o al Organismo Autónomo correspondiente la documentación siguiente:*

- a) *Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.*





Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o petitionerario particular dirigida al Alcalde/esa del Ayuntamiento o Presidente del Organismo Autónomo, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.*
- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas por fedatario público o por el Secretario General del Ayuntamiento, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengas obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.*
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.*
- e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.*

Artículo 24. Plazo de justificación

La documentación justificativa a que se refiere el artículo 22 se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención. Si, presentada la documentación, se comprobase que está incompleta o es defectuosa, la Administración concederá un plazo de 10 días hábiles para que se enmiende y si, transcurrido éste, no se ha enmendado, se archivará la documentación perdiendo el solicitante la condición de beneficiario.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la entidad Agrupament Escolta i Guia Joan XXIII de Martorell y a los departamentos de Comunicación, Intervención y Tesorería de este Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

